Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA JARA MORENO CAROLINA ANDREA, EDUCADORA DE PÁRVULOS CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA – PROG. DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES - CHILE CRECE CONTIGO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (~~S~~) Nº **1065**

CHILLAN VIEJO, 23 MAR 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C Nº 5339 del 31.12.2015, el cual aprueba Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las redes asistenciales - Chile Crece Contigo".
2. Decreto Alcaldicio (S) Nº 825 del 04.03.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las redes asistenciales - Chile Crece Contigo".
3. La necesidad contratar los servicios de una Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio antes mencionado y realizar intervenciones de apoyo al desarrollo infantil en la Sala de Estimulación del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.
4. Contrato a Honorarios de Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, Educadora de Párvulos, suscrito con fecha 18 de marzo del 2016.
5. Decreto Alcaldicio Nº 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 18 de marzo del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, C. de Identidad N° 13.860.533-7, Educadora de Párvulos, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del 23 de marzo del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, no excediendo la cantidad de 22 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta Nº **215.21.03.002.010** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/ALM/rsh
DISTRIBUCION.
Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 18 de marzo del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, C. de Identidad N° 13.860.533-7, estado civil casada, de profesión Educadora de Párvulos, de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Campos de Doña Beatriz, Pje. El Rodeo Nº481, en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA,** Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las redes asistenciales" en el marco del sistema de protección integral a la infancia denominado Chile Crece Contigo" en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, para ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Avda Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo realizar las siguientes tareas:

- Apoyar el cumplimiento de los indicadores y otorgar las prestaciones que corresponden a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales
- Realizar intervenciones de apoyo al desarrollo infantil en la Sala de Estimulación del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $115.680 (ciento quince mil seiscientos ochenta pesos), durante el periodo comprendido entre el 23 y el 31 de marzo del 2016 y la cantidad mensual de $433.800 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos) impuesto incluido, desde el mes de abril a diciembre 2016, los que se pagarán mensualmente, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA,** Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 23 de marzo del 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

UNDECIMO: De los beneficios. Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 5 días equivalentes a feriado legal, 2 días de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, por periodos que no excedan en total los veinte días durante la duración del presente contrato a honorarios, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA,** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar a la prestadora de servicios un bono de Fiestas Patrias, en el mes de septiembre y un bono de Navidad en el mes de diciembre, de acuerdo a su remuneración y equivalente al entregado a los funcionarios de salud municipal.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman.

JARA MORENO CAROLINA ANDREA
RUT Nº 13.860.533-7

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/OES/ARM/csh